



Resolución Jefatural

Breña, 18 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000227-2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, El Memorando N° 000402-2024-UDRH-MIGRACIONES de fecha 23 de octubre de 2024, de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano; el Informe N° 002010-2024-UA-MIGRACIONES de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Unidad de Abastecimiento; y el Informe N° 00676-2024-OAJ-MIGRACIONES de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2024-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como la contratación de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones, necesario para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con relación al procedimiento para aprobar la reducción de prestaciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe en su artículo 157 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo determinar el costo de tales prestaciones. Esto, sin perjuicio de la delegación de facultades que pudiera otorgar la autoridad competente;

Que, mediante Contrato N° 033-2023-MIGRACIONES-OAF suscrito el 13 de diciembre de 2023 con la empresa EDENRED PERU SA, se formalizó la "Contratación del Servicio de Recarga y Emisión de Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos para el personal bajo el Régimen Laboral del D.L. N°276 de la Superintendencia Nacional de Migraciones", por el monto de S/ 949 840,00 y un plazo de ejecución de 365 días calendario o hasta agotarse el monto del contrato, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con relación a la reducción de prestaciones, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 0156-2016/DTN indica lo siguiente:

"La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, de la misma forma, mediante Opinión N° 116-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala:

"De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de servicio, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas";



Que, consta en el expediente la necesidad de reducción de prestaciones al Contrato N° 033-2023-MIGRACIONES-OAF sustentada por la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano a través del Memorando N° 000402-2024-UDRH-MIGRACIONES; señalando que dicha reducción se debe a que durante el año 2023 se realizó un consumo por S/ 835 032,80 con lo que se dio por cumplida la finalidad del contrato, resultando un excedente de S/ 114 807,20 equivalente al 12,09%;

Que, ha sido confirmado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe de vistos, que el valor de las prestaciones a ser reducidas asciende a S/ 114 807,20 equivalente al 12,09% aproximadamente del monto original del Contrato N° 033-2023-MIGRACIONES-OAF, de acuerdo con la información sobre los precios unitarios recogida de la estructura de costos remitida por el contratista; y recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000676-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 033-2023-MIGRACIONES-OAF "Contratación del Servicio de Recarga y Emisión de Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos para el personal bajo el Régimen Laboral Del D.L. N°276 de la Superintendencia Nacional de Migraciones";

Que, conforme a lo señalado en los documentos referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia de la reducción de las prestaciones señaladas; por lo que corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

Que, la facultad de autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección, se encuentra delegada en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el literal m) del numeral 2.1 del artículo 2 de Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2024-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada;

Con el visto de las Unidades de Abastecimiento y Desarrollo del Recurso Humano, así como la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 033-2023-MIGRACIONES-OAF "Contratación del Servicio de Recarga y Emisión de Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos para el personal bajo el Régimen Laboral Del D.L. N°276 de la Superintendencia Nacional de Migraciones", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, hasta por la suma de S/ 114 807,20 equivalente al 12,09% aproximadamente del monto del contrato original.

Artículo 2°.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2024 14:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por SILVA
SANTISTEBAN SANCHEZ
Consuelo Del Carmen FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2024 12:59:14 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2024 12:43:03 -05:00

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Imagen y Comunicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2024 14:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por SILVA
SANTISTEBAN SANCHEZ
Consuelo Del Carmen FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2024 12:59:14 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2024 12:43:03 -05:00